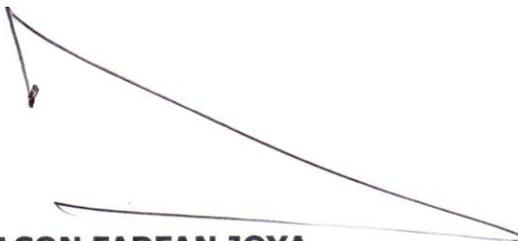


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-388

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el memorial de fecha 17 de marzo de 2022 allegado por el apoderado demandante solicitando la suspensión del presente proceso, y revisado el acuerdo allí aportado no se vislumbra que las partes soliciten de común acuerdo la suspensión del proceso, sino que tan solo es una solicitud que hace el apoderado de la parte demandante en escrito aparte; por cuanto se niega dicha suspensión toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and lines, positioned above the printed name of the judge.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ